



VISTO:

El expediente SGEPJ020240000881, que contiene el Informe N° 000493-2024-MPCP/GDSE-SGEPJ, de fecha 21 de noviembre de 2024, Informe N° 000718-2024-MPCP/GDSE-SGDS, de fecha 22 de noviembre de 2024, linforme N° 000001-2024-MPCP/GDSE-ALGDSE, de fecha 22 de noviembre de 2024, Informe Legal N° 001056-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 27 de noviembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; en concordancia con el numeral 17 del artículo 2°, que establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es materia de competencia municipal en servicios sociales locales: “difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Juventud es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2006-MINSA, se aprueba el Documento Técnico denominado “Centros de Desarrollo Juvenil, un Modelo de Atención Integral de Salud para Adolescentes”, el cual tiene por finalidad contribuir a mejorar la oferta de servicios de atención integral para adolescentes que ofrecen los establecimientos de salud, mediante la implementación de servicios

diferenciados como el Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), que responde a las características y necesidades de salud y desarrollo de este grupo etario;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, promueve la implementación de una serie de herramientas de gestión y mecanismos de incentivos, que coadyuven a la articulación intersectorial e intergubernamental orientada al logro de resultados;

Que, el Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER. Gestión Local para las personas”. Fue creado con Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS; se trata de un mecanismo de incentivo de reconocimiento público no monetario, otorgado por el Estado Peruano a través del MIDIS, a las municipalidades que brinden servicios públicos de calidad, articulados y orientados a resultados, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población en situación de pobreza y exclusión, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, actualmente la Resolución Ministerial N° D000027-2024-MIDIS, aprobó las Bases de la Octava Edición del Premio Nacional: “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas”, donde las 1890 municipalidades distritales y provinciales en su accionar, ya son parte de la iniciativa de mejora continua;

Que, el equipo Técnico para la coordinación de la implementación de políticas con Gobiernos Subnacionales, ha elaborado la Guía Técnica para el cumplimiento de los productos e indicadores de la Octava Edición del Premio Nacional Sello Municipal – 2024, dentro de este documento se han establecido, entre otros aspectos, los productos e indicadores de cumplimiento obligatorio y optativo que permitirán a cada municipalidad obtener el premio antes referido; y que, para el caso concreto, se ha fijado como objetivo prioritario 2 (Niñas, Niños y Adolescentes) el producto 8 – P8: “La Municipalidad Implementa centro de desarrollo juvenil que contribuye al desarrollo integral de adolescente” e indicador: “Número de centros de desarrollo juvenil implementados que realizan acciones a favor de la promoción de salud en los adolescentes”, estableciéndose, como medio de verificación entre otros, incorporar en el aplicativo MINSA, el plan de Implementación de los Centros de Desarrollo Juvenil aprobado con Resolución de Alcaldía;

Que, los Centros de Desarrollo Juvenil, son espacios de socialización positiva que implementan actividades y ofrecen servicios para promover conductas y estilos de vida saludables, prevenir situaciones de riesgo, y atender de manera integral las necesidades de la salud de la Población adolescentes. Contribuyen a consolidar la personalidad de las y los adolescentes, fortalecer sus habilidades personales y sociales para asumir el cuidado de su vida en general, y su salud en particular, promoviendo su desarrollo pleno;

Que, los servicios que ofrecen los Centros de Desarrollo Juvenil deben implementarse como espacios de socialización positiva que realicen actividades y

ofrezcan prestaciones para promover principalmente estilos de vida saludable, en la población adolescente, los cuales desarrollan cuatro áreas básicas de trabajo; atención integral de salud, talleres formativos, consejería y animación sociocultural;

Que, de lo expuesto, es necesario adoptar acciones administrativas a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones inherentes a la función edil, relacionadas a programas, servicios sociales, y promoción de derechos de las niñas, niños y adolescentes, conforme al marco normativo vigente;

Que, mediante Informe N° 000493-2024-MPCP/GDSE-SGEPJ, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Educación y Promoción de la Juventud se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, cuyo asunto indica: *“Solicito aprobación del Plan del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo”*;

Que, mediante Informe N° 000718-2024-MPCP/GDSE-SGDS, de fecha 22 de noviembre de 2024 la Subgerencia de Desarrollo Social se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, cuyo asunto indica: *“Se remite información sobre implementación del Plan del Centro de Desarrollo Juvenil de la MPCP”*, concluyendo: *“Al estar la propuesta de aprobación de implementación de un centro de desarrollo juvenil para la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, bajo los alcances de un marco normativo de carácter obligatorio para las entidades del estado – Política Nacional al 2030 – RM N° D000027-2024-MIDIS, corresponde a esta Municipalidad proceder con el trámite respectivo en aras de formalizar el pedido realizado por el representante de la Sub Gerencia de Educación y promoción de la Juventud”*;

Que, mediante Informe N° 000001-2024-MPCP/GDSE-ALGDSE, de fecha 22 de noviembre de 2024, el área legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluyendo: *“(…) La solicitud de aprobación del Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2024, se encuentra justificado en la Resolución Ministerial N° D000027-2024-MIDIS y la política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030. En consecuencia, se procede a derivar el expediente a fin de continuar con el procedimiento de aprobación del presente plan, mediante resolución de Alcaldía”*;

Que, es importante señalar que la unidades orgánicas competentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y el Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones, que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros

servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO”, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico; unidades y jefaturas pertinentes al caso de las gerencias antes descritas, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, debiendo realizar el seguimiento, planificación, monitoreo y evaluación de las acciones que conllevan a la articulación de esfuerzos a favor de la programación señalada en el **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la oficina de Tecnología de información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. <http://www.municportillo.gob.pe>.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución de alcaldía.

Regístrese, cúmplase, comuníquese y archívese.

Documento Firmado Digitalmente por:
JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO